





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA



INDICACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-02/2019

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA RELATIVOS A:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ALTOTONGA, TATATILA, VILLA ALDAMA, IXHUACAN DE LOS REYES, XALAPA, COATEPEC E IXTACZOQUITLÁN" DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

sarrollo social







El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA y el Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, ubicada en la Av. Vista Hermosa No. 7, Col. Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción VIII, 10 segundo párrafo, 13, 27 y 28 fracciones I, III, V, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 1, 4, 10, 34 fracción III, 49, 50, 54 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, así como sus reformas a los artículos 12, 14, 15, 19, 32 y otras diversas disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales ext. 510 y 074 de fechas 21 de diciembre de 2018 y 20 de febrero de 2019 respectivamente; 31, 32, 36 y 39 de su reglamento; 9 bis y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, 21, 23 y 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial número extraordinaria 060 de fecha 11 de febrero de 2019; 1, 61,62, 63 y 64 del Decreto número 234 que reforma el decreto número 14 de Presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria 090 de fecha 4 de marzo del 2019; y 31 fracciones I, IX, X, XI, XII, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, se expiden las siguientes INDICACIONES DE ADJUDICACIÓN que deberá cumplir el interesado en la Adjudicación Directa No. SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-02/2019, RELATIVO A "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ALTOTONGA, TATATILA, VILLA ALDAMA, IXHUACAN DE LOS REYES, XALAPA, COATEPEC E IXTACZOQUITLÁN"

GLOSARIO

Asimismo, se entenderá por:

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN La facultada en "LA SECRETARÍA" para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o de servicios relacionados con las mismas para el caso que nos ocupa será la DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA;

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS La facultada en "LA SECRETARÍA" para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas para el caso que nos ocupa será LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA;

ÁREA REQUIRENTE

La que en "LA SECRETARIA" solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará, que para el caso que nos ocupa nos referimos a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL;

ÁREA TÉCNICA

La que en "LA SECRETARÍA" elabora las especificaciones TÉCNICAS DEL PROYECTO, que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, desarrolla el proyecto ejecutivo, sus catálogos de conceptos y los procupuestos base, y responde

Tal (228) 812 70 80 (228) 812 70 86







a las dudas que se presenten en la(s) junta(s) de aclaraciones que en el caso que nos ocupa se refiere a la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA. Misma que evaluara cada una de las propuestas técnicas presentadas en este proceso.

ANEXOS

Documentos que forman parte de estas Indicaciones de adjudicacion como son modelo de contrato, Información atendiendo el tipo de contrato, Documentos Administrativos (DA), Documentos Técnicos (DT), Documentos Económicos (DE), etc.

AVANCE FINANCIERO

El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual

AVANCE FÍSICO

El porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente de obra conforme a la facultad que le confiere el artículo 2 fracción VII concatenado al artículo 109 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, con relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

BITÁCORA

El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de medios convencionales, el cual se denominará "BSOP".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas

COMITÉ

Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de "LA SECRETARÍA".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJO TERMINADO

Es el instrumento legal por medio del cual una de las partes llamada "LA CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra a precios unitarios por trabajo terminado, a cambio de una remuneración que pagará "LA SECRETARÍA".

CONVENIO MODIFICATORIO

Instrumento jurídico que suscriben "LA SECRETARÍA" con las personas físicas o morales a fin de establecer las reformas a los contratos de obra pública o de servicios relacionadas con ellas.

CONVOCANTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.







DOMICILIO

Avenida Vista hermosa número 7 Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

"EL REGLAMENTO"

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Conjunto de requisitos exigidos por "LA SECRETARÍA" para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.

ESTIMACIÓN

La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

INSTRUCCIONES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico a la obra objeto de la contratación para la (s) persona (s) interesada (s) en realizarla (s), así como los términos a que sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento.

"LA CONTRATISTA"

Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas y/o de prestación de servicios relacionados con las mismas con "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" Persona física o moral contratada por "LA SECRETARÍA", que de conformidad con lo estipulado con la fracción XLVI del artículo 2 de "LA LEY" será la responsable directa de la supervisión, control de obra, revisión de los trabajos, control de calidad y resistencia de materiales, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA", cumpliendo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables, teniendo además la obligación de rendir los informes correspondientes a "LA SECRETARÍA", y obtener de ésta las autorizaciones que sean necesarias, asimismo; será responsable de integrar al finalizar la Obra el Expediente Técnico Unitario y la comprobación de la Obra.

"LA LEY"







La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Persona física y/o moral que participe en cualquier procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Persona física y/o moral que habiendo participado en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas haya resultado ganadora con la adjudicación del contrato.

Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia La Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Los requisitos mínimos que establece "LA SECRETARÍA", conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.

Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, modernizar y demoler bienes inmuebles, en general, todos los trabajos que tengan por objeto lo señalado en el inciso A del artículo 3 de "LA LEY", y aquellos conceptos que se establecen en la misma.

El precio de los materiales y equipos de instalación permanente, en términos de lo señalado por la fracción XXIV del artículo 2, y la fracción II del artículo 207 de "EL REGLAMENTO", que oferte el fabricante o proveedor en el momento en que se formalice el pedido correspondiente entre "LAS PARTES".

El que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave comunica a "LA SECRETARÍA" en el calendario de gasto del ejercicio fiscal correspondiente.

El recurso estimado que "LA SECRETARÍA" determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.

Propuestas técnicas y económicas que presenten los Contratistas.

Resolución de las propuestas que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por la convocante en las indicaciones de adjudicació,

"EL LICITANTE"

LICITANTE ADJUDICADO

MIPYMES

MONTO TOTAL EJERCIDO

NORMAS DE CALIDAD

OBRAS PÚBLICAS

PRECIO DE MERCADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO

PRESUPUESTO DE OBRA O DE SERVICIO

PROPOSICIÓN

PROPUESTA NO SOLVENTE

Av. Vista Hermosa No. 7, Col Valle Rubí Ánimas C.P. 91190 Xalapa, Veracruz







señalando de manera precisa las causales de desechamiento y el fundamento legal para desechar las proposiciones.

REPRESENTANTE LEGAL

Apoderado legal, administrador único de la empresa, presidente del consejo de administración de "LA CONTRATISTA" que se encuentre debidamente facultado.

RESIDENTE DE OBRA

Funcionario público designado por "LA SECRETARÍA", responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios técnicos, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Los mencionados en el artículo 3 inciso B de "LA LEY".

SOBRE CERRADO

Cualquier medio que contenga la proposición técnica y económica de "LA CONTRATISTA", cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de "LA LEY".

SUBCONTRATISTA

Persona física o moral con la que "LA CONTRATISTA" subcontratará trabajos permitidos como son las pruebas de laboratorio, las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio, suministro y colocación de placas, letreros de difusión y señalamientos informativos.

SUPERINTENDENTE

Representante de "LA CONTRATISTA" ante "LA SECRETARÍA" encargado de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ADJUDICACION DIRECTA

- 1. **CONVOCANTE**. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

"SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ALTOTONGA, TATATILA, VILLA ALDAMA, IXHUACAN DE LOS REYES, XALAPA, COATEPEC E IXTACZOQUITLÁN"

2.1. OBJETIVO PRINCIPAL.







Asegurar el cumplimiento de los términos de referencia así como de la norma aplicable, enfocado principalmente al cumplimiento de las especificaciones particulares del proyecto de la obra: "A SUPERVISAR" establecidas en la convocatoria de licitación, el cumplimiento al programa de ejecución de obra, así como verificar la elaboración de la prueba de laboratorio necesarias para la calidad de los concretos, así como asegurar la incorporación de las proporciones adecuadas de los aditivos para concretos y la conclusión total de la obra del contrato hasta la entrega total a los sujetos de derecho.

2.2. ESPECIFICACIONES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA:

- LA SUPERVISIÓN EXTERNA será responsable de que la obra se ejecute en apego al proyecto y a lo que señalan los planos de la obra, arquitectónicos, estructurales, constructivos y de especificaciones particulares, así como llevar el seguimiento de las adecuaciones que en su caso considere procedentes durante el proceso de la obra y que queden señalados y registrados en la bitácora de obra, así como la revisión de los planos definitivos al término de la obra.
- Deberá vigilar y verificar que se lleve a cabo lo indicado en las especificaciones generales, así
 como lo indicado en las especificaciones particulares, y catálogo de obra contenida en el
 contrato y la normatividad que resulte aplicable debiendo tomar en cuenta lo necesario para
 garantizar la correcta ejecución de los trabajos de la obra de forma congruente y satisfactoria a
 lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL).
- Los trabajos de los conceptos de obra podrán ser aceptados solamente cuando a satisfacción de SUPERVISIÓN INTERNA y LA SUPERVISIÓN EXTERNA haya cumplido con los requisitos y consideraciones del alcance de la obra y de la especificación particular, así como de la especificación general y de los términos de referencia. Para que una vez aceptados los trabajos puedan someterse para pago cuando la supervisión lo autorice dentro de los tiempos que marca la ley. LA SUPERVISIÓN EXTERNA queda también obligado al igual que la supervisión interna a resolver observaciones que resulten del proceso de ejecución.
- Sera responsable de apoyar y vigilar que la obra se ejecute cumpliendo con todos los requerimientos asentados en la descripción del catálogo, atendiendo las especificaciones de construcción, plazos programados y presupuestos aprobados a fin de que se cumpla con todos los ordenamientos legales, que se adopten los procedimientos constructivos aplicables, y se disponga oportunamente de informes de la obra que permita la conducción efectiva de la obra y que esté adecuadamente documentada.
- Para efecto de las estimaciones presentadas por parte del contratista LA SUPERVISIÓN EXTERNA deberá asegurarse de revisar e integrar la documentación correspondiente a la ejecución de los







trabajos, y una vez definida, la presentará a la dependencia a través de la contratista para que la SUPERVISIÓN INTERNA proceda a la revisión y firma en el caso que proceda al momento de la revisión para el trámite de pago. La estimación sin excepción deberá acompañarse de la documentación soporte proporcionada por la entidad y que acredite el cumplimiento de los conceptos y cantidades de obra ejecutados como lo es números generadores, ficha técnica de la obra, dictamen técnico de la obra, resumen por partidas, hojas de estimación, informe fotográfico, reportes de laboratorio, croquis de ubicación y facturas.

- LA SUPERVISIÓN EXTERNA deberá comparar periódicamente las cantidades estimadas, así como las proporciones porcentuales de obra cuantificable y susceptibles de pago con los programas de obra autorizados, con el propósito de poder llevar el control del avance físico y financiero. Y en el caso de detectarse atrasos respecto al programa de ejecución LA SUPERVISIÓN EXTERNA notificara al contratista y avisara a la SUPERVISIÓN INTERNA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) a fin de que el contratista haga lo concerniente en la obra para la recuperación de tiempos perdidos. En el caso de que los atrasos sean imputables al contratista. LA SUPERVISIÓN EXTERNA informará a la SUPERVISIÓN INTERNA de la SEDESOL exponiendo los antecedentes y motivos que han ocasionado el retraso; el análisis de las circunstancias y recomendaciones para su prevención o corrección, así como incluir la referencia del monto correspondiente a las sanciones contractuales aplicables.
- Así mismo será responsable de establecer en la obra una supervisión continua, analizando y
 evaluando la ejecución de la obra, verificando la planeación de las etapas constructivas de
 calidad de los materiales a emplear y el desarrollo de los trabajos para detectar posibles
 problemas antes de que se presenten, y en caso de presentarse, proponer las acciones
 necesarias para atender oportunamente su corrección, con el objeto de evitar atrasos de la
 obra.
- LA SUPERVISIÓN EXTERNA será corresponsable en lo referente a la atención de respuesta y en su caso de sanción de cada una de la observaciones presentadas por los órganos de control o auditorías externas, como resultado de las auditorias que se realicen con motivo de los trabajos, por lo que deberá apoyar en la integración de los soportes documentales correspondientes... dicha responsabilidad continuara aún vigente después de haber concluidos los trabajos o finiquitado el compromiso contractual de esta entidad y hasta que los órganos de control, tanto internos como externos lo requieran para las revisiones físicas de la obra del ejercicio presupuestal contratado es decir, desde la conclusión y cierre de dicho ejercicio presupuestal anual en el que se incluyó la obra contratada y hasta su revisión al año próximo siguiente por los entes de fiscalización y en su caso para dar el seguimiento correspondiente a las solventaciones de las observaciones requeridas.







Así mismo deberá cumplir con los alcances de la obra, basado principalmente en el catálogo de conceptos de su contrato y que deberá incluir:

1	REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y/O SI YA INICIARON REALIZAR LOS INFORMES DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN AUSENCIA DE LA SUPERVISIÓN Y OTRO DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO ENTREGADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA, P.U.O.T.	INFORME Y REUNIONES DE TRABAJO
2	INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ENTREGARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA IMPRESO Y DIGITALIZADO, P.U.O.T. REGISTRO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA INFORME PUBLICO (BEOP), P.U.O.T.	INFORME Y 1 (UN) EXPEDIENTE POR CONTRATO
3	VERIFICAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE SU CONTROL SEA COMPLETO, OPORTUNO Y CONFIABLE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/O LO QUE INDIQUE LA RESIDENCIA DE OBRA. APOYÁNDOSE EN EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA, Y, DEBIENDO TRANSMITIR AL CONTRATISTA EN FORMA ADECUADA Y OPORTUNA LAS ÓRDENES PROVENIENTES DE LA RESIDENCIA DE OBRA, P.U.O.T.	INFORME
4	PRESENTAR EL INFORME QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DE LAS JUNTAS MEDIANTE LAS MINUTAS DE TRABAJO CON TODOS LOS INVOLUCRADOS DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA. ANALIZANDO EL ESTATUS Y LOS AVANCES ASÍ COMO LOS PROBLEMAS DE LA MISMA, DANDO SEGUIMIENTO HASTA SUS CUMPLIMIENTOS P.U.O.T.	INFORME Y REPORTE QUINCENAL DE AVANCE Y PROBLEMÁTICA DE LAS OBRAS
5	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANTEAMIENTOS Y SOLICITUDES EL CONTRATISTA DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS TÉCNICOS QUE SE SUSCITAN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA. P.U.O.T.	INFORME Y REPORTE
6	PRESENTAR EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA DURANTE EL PERIODO MENSUAL DE QUE LA CONTRATISTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA. P.U.O.T.	INFORME MENSUAL
7	RECABAR LOS PLANOS ACTUALIZADOS SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO EFECTUADO O POR EFECTUAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN OBRAS PÚBLICAS PROYECTO, TENIENDO COMO OBJETIVO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS POR CAMBIOS EFECTUADOS. P.U.O.T.	INFORME PLANOS ACTUALIZADOS DE OBRA POR MODALIDAD
	UNEQUAL OF MANAGED FIGURE STATES AND THE STATES AND	NEODAE V
8	INFORME SEMANAL DE AVANCES FISICO - FINANCIERO, INCLUYE INFORME FOTOGRAFICO, GRAFICAS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE UN REPORTE DETALLADO, P.U.O.T.	INFORME Y REPORTE QUINCENAL
9	INTEGRACIÓN DE CARPETA DE INFORME DE OBRA MENSUAL INCLUYE EL INFORME FOTOGRÁFICO CON GPS (FORMATO DIGITAL),	INFORME Y REPORTE
		







10	PRESENTAR MENSUALMENTE REPORTE FOTOGRÁFICO DE BENEFICIARIOS DE CADA ACCIÓN DETALLADO DEL PROCESO DE LA CONSTRUCCIÓN, ANTES-DURANTE-DESPUÉS, DE ACUERDO COMO LO SOLICITE LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LISTADO DE BENEFICIARIOS DE CADA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DONDE SE OBSERVE EL STATUS DE CADA ACCIÓN (ALTA, BAJA O CANCELACIÓN)	INFORME Y REPORTE
11	REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA Y AJUSTES DE COSTOS (NÚMEROS GENERADORES), Y FINIQUITO DE OBRA, P.U.O.T. (PARA EROGAR ESTE CONCEPTO SE TOMARÁ DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS PARA PAGO A LA CONSTRUCTORA)	INFORME Y REPORTE
12	PRESENTACIÓN DE CUADROS DE COSTOS Y CONCENTRADO POR CONCEPTOS DE OBRA, P.U.O.T.	INFORME REPORTE

- 3. EMPRESAS PARTICIPANTES. En la presente (proceso Adjudicación Directa) podrán participar personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cumplan con los requisitos solicitados por la entidad y los preceptos señalados en la LEY, así como lo estipulado en las presentes Indicaciones de Adjudicación.
- 4. GASTOS DERIVADOS. Los gastos que el LICITANTE erogue en la realización de la propuesta técnica económica y todos los derivados que tengan relación con el presente concurso serán a su cargo y no serán reintegrables para el caso del (proceso Adjudicación Directa) sea declarada desierta o por ser descalificada su propuesta, por consiguiente, no procederá queja o reclamo alguno al respecto a todos los gastos que haya generado.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Para la emisión de la propuesta económica el LICITANTE debe considerar el desglose para pago del Impuesto al Valor Agregado.
- 6. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como también se informa que la CONVOCANTE, se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos, con las personas que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la LEY.
- 7. PADRÓN DE CONTRATISTAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LEY, las personas físicas y morales participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la SEFIPLAN.
- 8. ARTICULO 19 DE LA LEY. Con fundamento en el artículo 19 de la LEY, se tomará en cuenta, en la contratación de obras públicas y los servicios relacionados con ellas, preferentemente, la mano de obra veracruzana, alentando la contratación de personas con discapacidad y de adultos mayores; así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 9. REFERENTE A ESTIMACIONES. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Entidad se reserva el derecho de formular reclamaciones por los trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, el pago del exceso que se hubiera efectuado y sus accesorios.







- 10. PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINO DEL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS. De conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del Artículo 58 de "LA LEY", Para la ejecución de los servicios se otorgará un anticipo equivalente al 30% (Treinta por Ciento) del importe total ofertado en la proposición que resulte adjudicada, para que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" lo destine a la habilitación de oficinas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de mobiliario y equipo de supervisión e inicio de los trabajos.
 - El importe del anticipo se pondrá a disposición de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" con antelación a la fecha pactada para inicio de los trabajos, el atraso en su entrega será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos pactado. Cuando "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" no entregue la garantía correspondiente en la fecha establecida (previo a la fecha de firma del contrato), no procederá el diferimiento, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida.
 - El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los Licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.
- 11. PLAZO DE EJECUCIÓN. A fin de que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" pueda formular los programas de actividades respectivos de los servicios requeridos objeto de esta invitación, deberá considerar el plazo máximo de ejecución de los servicios atendiendo los periodos de ejecución y finiquito de las obras a supervisar.
- 12. IDIOMA Y MONEDA EN QUE SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA. El idioma en que se presentará la propuesta será en idioma español y la moneda en que se cotizará será en Pesos Mexicanos.
- 13. CONDICIONES DE PAGO. Los pagos correspondientes a la ejecución de los trabajos objeto de la presente invitación se realizarán conforme lo establecido por el artículo 65 de "LA LEY"; para efectos de pago se formularán estimaciones quincenales (periodo de 15 días naturales) que deberán ser presentadas por "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago, en lo que respecta a su revisión y autorización, "LA SECRETARÍA" dispondrá de 15 días naturales posteriores a la fecha en que hayan sido recibidas y para el pago de las mismas dispondrá de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que éstas hayan sido autorizadas por la Subdirección de Control de Evaluación de Obra y la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda.
- 14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Para la presente invitación, los LICITANTES únicamente presentarán sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones, observando el lugar, hora y día señalado.

15. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será el día 20 de agosto a las 09:00 horas en la oficina de la







Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda del sexto piso de "LA SECRETARÍA", ubicado en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Indicaciones Generales

- I. Solamente se recibirán proposiciones de los participantes, que hayan recibido invitación a participar.
- II. Cada uno de los documentos, deberán presentarse foliados por el licitante en todas y cada una de las hojas que los integren. El incumplimiento en el foliado de la documentación no será motivo de desechamiento, sin embargo, se recomienda presentarla foliada para un mejor control de la documentación. En el caso de que alguna propuesta no este foliada se le solicitará al licitante foliar dicha proposición durante la presentación de la proposición.
- III. Recibida la proposición, esta ni podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que se considerará vigentes dentro del procedimiento de la contratación hasta la conclusión del mismo.
 - 16. COMUNICACIÓN DEL FALLO La comunicación del fallo será el día 26 de agosto del 2019 en la oficina del sexto piso de "LA SECRETARÍA", ubicada en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.
 - 17. FIRMA DEL CONTRATO Previo a la firma del contrato, y una vez desahogados todos los requisitos de las presentes Indicaciones de Adjudicación Directa, se deberá recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, emitiendo el dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate, por lo que tentativamente la fecha de firma del contrato será el día 27 de agosto del año 2019.

La notificación del fallo obligará a la Convocante y a la(s) persona(s) a quien(es) se haya(n) adjudicado, a firmar el(los) contrato(s) dentro del plazo establecido en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas Indicaciones, o bien en la fecha que se establezca en el acta de notificación de fallo.

La fecha, hora y lugar de la firma del contrato podrá diferirse, haciéndola del conocimiento al participante ganador al correo electrónico registrado.

18. SEÑALAMIENTO. Para intervenir en el acto de presentación y apertura bastará que los LICITANTES presenten un escrito en el que su firmante manifieste, "Bajo protesta de decir verdad" que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, en el caso de que participe únicamente como poservador.







- 19. PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE. El LICITANTE deberá acreditar su personalidad jurídica, si es persona moral, con el acta constitutiva de la empresa su Registro Federal de Contribuyentes, y si es persona física, con su RFC y acta de nacimiento. Si es REPRESENTANTE LEGAL de la empresa deberá presentar poder notarial, identificación oficial señalar el domicilio fiscal de la empresa, asimismo deberán proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, y número telefónico.
- 20. REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A SUPERVISAR. El LICITANTE deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a supervisar; así como, en su caso, considerar costos estimados apegados a las condiciones de mercado. En el supuesto de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al LICITANTE conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 21. EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA. El LICITANTE deberá acreditar su experiencia, capacidad técnica y financiera para participar en la licitación, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento.
- 22. NORMAS DE CALIDAD. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de Obra adjunto al presente instrumento. (Anexo 34)
- 23. PROGRAMA DE SUMINISTRO. El LICITANTE deberá presentar relación de materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, solicite la CONVOCANTE, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.
- 24. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL. Para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obras, se requerirá el mayor porcentaje para la incorporación de materiales, maquinaria y equipo incluyendo el científico, de cómputo, de medición, transporte y en general el necesario para proporcionar el servicio de supervisión.

25. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Para la supervisión de la obra pública objeto de la presente Invitación a Cuando menos Tres Personas, NO se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.

26. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN). -

Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el siguiente mecanismo: MECANISMO BINARIO. De conformidad con los artículos 47, 48 y 49 del REGLAMENTO y Propuesta solvente Económicamente más Bajo.







Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación):

La Convocante evaluará las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en estas indicaciones, conforme a lo siguiente:

a) Aspecto legal y financiero:

DETERMINAR QUE DOCUMENTOS LEGALES Y FINANCIEROS DEBERÁ DE PRESENTAR EL LICITANTE PARA SU EVALUACIÓN.

b) Aspecto técnico:

Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la supervisión de los trabajos cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada supervisión de los trabajos.
 - En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia específica en supervisión de obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la supervisión de los trabajos;
- III. Relación de equipo disponible para la supervisión, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física detallada como modelos y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos a supervisar. Tratándose de equipos de su propiedad deberá presentar manifiesto escrito bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias; en caso de ser arrendado con o sin opción de compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitantE para el desarrollo y organización de la supervisión de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento de supervisión descrito sea acorde a los trabajos a realizar, debiendo contar con la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, y

A. A precios unitarios se deberá verificar:

I. De los programas:









- a. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b. Que los programas de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por recursos materiales, humanos y equipo, con la descripción de cada uno de ellos indicando las cantidades a utilizar con sus respectivas unidades de medición, sus importes y sus porcentajes.
- Que los programas de equipo de supervisión, mano de obra (recursos humanos y de vehículos sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento de supervisión a realizar;
- d. Cuando se requiera de equipo especializado, deberá considerarse que sea congruente con el programa de ejecución general, y
- e. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. Del equipo:

 Que los equipos y vehículos utilizados sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos de supervisión objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de equipo y vehículos presentado por el licitante;

III. De la mano de obra:

- Que el personal administrativo, técnico y de supervisión sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento de supervisión propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y
- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida y con experiencia probada para los trabajos de supervisión de los conceptos más significativos.

c) Aspecto económico:

Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

Que cada documento contenga toda la información solicitada.







De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

Del catálogo de conceptos:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a recursos materiales, humanos y equipo de supervisión;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los equipos considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran

En caso de detectar diferencias entre los documentos, referente a los precios unitarios que integran la propuesta económica, prevalecerá lo consignado en el análisis de precio unitario y le aplicará lo previsto en el inciso c) de la fracción II del apartado A del Reglamento.

En caso de detectar diferencias entre los documentos que integran la propuesta económica, referente a los volúmenes de obra prevalecerá lo consignado en el catálogo de conceptos unitario y le aplicará lo previsto en el inciso c) de la fracción I del apartado A del Reglamento.

Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, equipo de supervisión y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.







27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al finalizar las evaluaciones técnicas, financieras, económicas y legales y determinar los licitantes que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias permanentes; el contrato se adjudicará a la empresa que cumplió con todos los criterios de evaluación por el método binario de acuerdo con lo siguiente:

Se deberá de llevar a cabo la evaluación por el método binario en todas las áreas, es decir, la parte técnica, la parte financiera, la parte económica y la parte legal. Con lo anterior, se determinará a las proposiciones que resulten solventes porque cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Indicaciones de Adjudicación Directa, resulte solvente y con el precio más bajo.

- 28. SEÑALAMIENTOS DE CAUSAS QUE DETERMINAN CUANDO UN LICITANTE NO PODRÁ PARTICPAR. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría General del Estado de Veracruz, así como tampoco se podrá recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos por el artículo 52 de la "LA LEY".
- 29. GARANTÍAS.- En caso de resultar adjudicado, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá otorgar las fianzas en los términos que marcan los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 53 de "LA LEY", 75, 76, 78, 81 y 83 de su REGLAMENTO; 11, 14, 15 y 16 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Pólizas de Fianzas que Garanticen Obligaciones No Fiscales a Favor del Gobierno del Estado, en Actos y Contratos Celebrados ante las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No extraordinaria 184 de fecha 08 de mayo de 2015, observándose también lo dispuesto por la cláusula DÉCIMA SEGUNDA en los requisitos que deberán observar los participantes en las presentes instrucciones.
- 30. MODELO DE CONTRATO. El adjunto a las presentes instrucciones en el anexo número 32.
- 31. CUANDO EL LICITANTE NO FIRME CONTRATO. El LICITANTE ADJUDICADO que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado de conformidad con lo establecido por la fracción XXIII del artículo 39 de "LA LEY" y el artículo 254 del "REGLAMENTO", sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudique el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado.
- **32. PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS**. El establecido en la cláusula Décima Quinta de las presentes instrucciones.
- 33. INFORMACIÓN ATENDIENDO TIPO DE CONTRATO. El adjunto a las presentes instrucciones en el anexo número 32.
- **34. RELACION DE DOCUMENTOS.** Lo establecido de conformidad con la cláusula tercera de este documento.







- **35. DOMICILIO PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES.** El Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", ubicada en la Av. Vista hermosa número 7, sexto piso, fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P. 91190 de ésta ciudad capital de Xalapa, Veracruz.
- 36. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. Será requisito indispensable que el LICITANTE presente una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones. (ANEXO 3).
- 37. ESCRITO OBLIGATORIO PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA. "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" manifestará bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un CONFLICTO DE INTERÉS. En caso de que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentar respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dichas manifestaciones deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control. (Anexo 5)
- 38. REQUISITOS GENERALES. Aquellos que, por las características y complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación, de conformidad con lo establecido por la fracción XXX del artículo 39 de "LA LEY".
- **39. FUENTE DE LOS RECURSOS**. "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos provenientes del "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2019", mediante dictamen de suficiencia presupuestal (DSP), N° SSE-D- 0684/2019 registro de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI)- SEDESOL-E-00152-19.
- 40. Consideraciones para la participación:
- Forma de participación.

Los participantes, en la preparación de sus propuestas, utilizarán los formatos que se entregan como parte de estas indicaciones, o bien, en sus propios formatos, siempre y cuando éstos contengan todos los elementos requeridos por la Convocante, en el orden señalado y en papel membretado del participante.

Los participantes sólo podrán presentar una proposición en la Invitación a cuando menos tres.

41. BITACORA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BSOP). - La elaboración, control y seguimiento de la Bitácora de Seguimiento de Obra Pública que se utilice para ejecución de los trabajos de la obra objeto de esta invitación se llevará a través de medios convencionales. Por tal motivo, La Secretaria e Desarrollo Social y el adjudicado se comprometen a realizar las gestiones necesarias y oportunas para encontrarse en condiciones de utilizar el Programa de Seguimiento de Obra Pública BSOP, en la realización de los trabajos materia de la presente contratación. A tal efecto, previamente al inicio de los trabajos, la Secretaria de Desarrollo Social y el adjudicado, deberán habilitar LA BITACORA







CORRESPONDIENTE que permita generar las notas de la Bitácora.

42. ETAPAS DEL PROCESO Y REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTICIPANTES

ETAPAS

- 1.1 Invitación a participar en el proceso de ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 1.2 Entrega de carta de aceptación.
- 1.3 Recepción de la propuesta.
- 1.4 Evaluación detallada de la propuesta.
- 1.5 Informe al Comité de Obras Públicas.
- 1.6 Notificación de Adjudicación y Fallo.
- 1.7 Envío a SEFIPLAN para su revisión.
- 1.8 Contratación.
- 1.9 Pago de anticipo
- 1.10 Inicio de Obra
- 1.11 Ejecución
- 1.12 Entrega de Obra
- 1. Las Indicaciones de Adjudicación Directa se encuentran disponibles en medio digital en la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de "LA SECRETARÍA", ubicada en Av. Vista Hermosa No. 7 sexto piso, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, a partir del día 16 de agosto de 2019 en horario de 14:00 a 17:00 horas.
- 2. EL LICITANTE deberá sufragar los costos relacionados con la preparación y presentación de su proposición, y LA CONVOCANTE no será responsable en caso alguno, de dichos costos; cualquiera que sea la forma en que realice la adjudicación y su resultado.

3.

DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de "LA LEY", "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá estar inscrita en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, que integra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

El LICITANTE invitado que decida cancelar su participación en la presente adjudicación y deseé presentar sus excusas, deberá hacerlo por escrito en hoja membretada de su empresa, cuando menos con 24 horas de anticipación a la visita al sitio de los trabajos.

DE LA BITÁCORA.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá tener en la obra y en el TIEMPO DE DURACIÓN de esta a un responsable o responsables de la supervisión de la misma, Esto de conformidad con los artículos 2 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del estado de Veracruz y 122 de su reglamento.







AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los participantes que en las indicaciones y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionadas con ellas, que LA SECRETARIA debe enviar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la documentación del proceso hasta la evaluación preliminar, previo a la suscripción del contrato relativo, en términos de "LA LEY" y demás disposiciones aplicables, "LA SECRETARÍA" deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal., emitiendo un dictamen motivado y fundamentado en donde se apruebe o rechace la solicitud, en tanto no se cumpla con ésta disposición no se podrán autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados.

Los **REQUISITOS** que deberán observar los participantes se establecen bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

- a) La obra: "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ALTOTONGA, TATATILA, VILLA ALDAMA, IXHUACAN DE LOS REYES, XALAPA, COATEPEC E IXTACZOQUITLÁN"
- b) Plazo de ejecución: deberá considerar el plazo máximo de ejecución de los servicios atendiendo los periodos de ejecución y finiquito de las obras a supervisar.
- c) Descripción de los anticipos: Se otorgará el 30% del monto contratado, tal como lo señalan los artículos 58 de "LA LEY", 84 y 85 de "EL REGLAMENTO", dicho anticipo será depositado a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" a través de una transferencia electrónica, por lo que deberá contar con un número de cuenta bancaria. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de supervisión pactado. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, en casos excepcionales como lo señala el artículo 58 fracción I de "LA LEY" y el artículo 86 de "EL REGLAMENTO".

SEGUNDA. - EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante la presentación de:

a. Relación de los profesionales técnicos al servicio de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", identificando con sus cargos a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra; anexando sus currículums y







cédulas profesionales, las cuales serán validadas por "LA CONVOCANTE" en la página de la Secretaría de Educación Pública, quienes deben tener experiencia en supervisión de obras de características técnicas y magnitud similares, así como documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que acrediten contar con la firma electrónica avanzada.

- b. Relación de los contratos de supervisión que haya celebrado tanto con la administración pública federal, estatal, municipal y con particulares, con un mínimo de tres años de experiencia y capacidad técnica en este tipo de trabajos; anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso. Para acreditar el cumplimiento de los contratos de obra pública similares a los de la presente convocatoria, el LICITANTE deberá presentar copia simple de los contratos, del acta entrega recepción y/o carta de extinción de derechos, en el caso de obras en procesos deberá presentar carta con el estado avance FÍSICO-FINANCIERO y la opinión del contratante.
- c. Relación de equipo de supervisión disponible, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física detallada, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos. Tratándose de equipo de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias anexando la documentación que comprueba su propiedad; en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo. (Anexo 15)
- d. Declaraciones anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero a la fecha del ejercicio 2019, presentando los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017 y 2018 incluyendo razones financieras, debiendo ser elaborados por Contador Público Certificado, la falta de algunos de estos documentos será causa de desechamiento.

TERCERA. - CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA", en los precios unitarios cotizados, comprenderá todos los cargos para garantizar en la supervisión la entrega de la obra terminada, de acuerdo con los alcances y especificaciones de la CONVOCANTE; asimismo, al formular su proposición deberá cumplir y aceptar lo siguiente:

a).- Que deberá proporcionar un programa de supervisión de obras con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios y Que deberá tener durante el proceso de en la obra permanentemente un responsable o responsables de la supervisión externa, debiendo conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, el catálogo de conceptos o actividades de la obra, los programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción firmadas por el responsable del proyecto, normas de calidad, convenios y demás documentos inherentes que se generen con la supervisión de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.







"LA SECRETARÍA" de conformidad con el artículo 116 de "EL REGLAMENTO", en el contrato podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del responsable o responsables de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

- b).- Que tomó en consideración las condiciones climáticas, ambientales, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar donde se realizará la supervisión de obra; y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en la proposición.
- c).- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por "LA CONVOCANTE" en el catálogo de conceptos, justificará reclamación alguna "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" en relación con los precios respectivos.
 - d).- Que si como consecuencia del fallo le es adjudicado el contrato, deberá entregar dentro de los diez (cinco días) días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa ajustado de supervisión general de los trabajos que contenga todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras (programa de Gantt). Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, "LA SECRETARÍA" solicitará al supervisor que elabore, dentro de un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado.
 - e).- Que proponen precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en el catálogo de conceptos y que, por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en esta invitación a cuando menos tres personas.f).- Que se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto.
 - g).-Que el precio unitario se integrará con los costos directos, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales.
 - h). Que presentará análisis expresados en pesos de cada uno de los precios unitarios (en moneda nacional), relativos a los conceptos señalados, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales.
 - i).- Que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes en la zona donde se realizará la Obra, y que ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" en relación con los precios respectivos, los costos indirectos deberán expresarse como un porcentaje del costo directo.
 - j).-El costo por financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la supervisión de los trabajos, los pagos por anticipo y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos







concedidos y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto. El procedimiento para el cálculo deberá ser mediante un flujo de caja.

- k).- El cargo por utilidad, de conformidad con el artículo 173 de "EL REGLAMENTO" será fijado por "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", y estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y de financiamiento; este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa a cargo de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".
- Que al contrato, en su caso, se agregarán los respectivos programas de supervisión general de los trabajos aludidos en el inciso anterior y los programas de utilización de equipo, correspondientes a los presupuestos autorizados y, por lo tanto se compromete y obliga a formular de común acuerdo con "LA SECRETARÍA" dichos documentos.
- LI).-Que los ajustes a los programas de supervisión de los trabajos y al programa de utilización de equipo, motivados por lo que se indica en el inciso anterior, no implicarán cambio en los precios unitarios señalados por él mismo.
- m).-Que la relación de conceptos de trabajo y de cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición, se formulará de acuerdo a lo siguiente:
- 1. Se llenará por computadora, no se aceptará la presentación en forma manuscrita de ningún elemento contenido en los documentos. El catálogo de conceptos deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras y deberá conservarse el mismo formato.
 - 2. Se anotarán en el catálogo de conceptos y los precios unitarios en pesos, con letra y número, con ajuste al centésimo (dos dígitos).
 - 3. En cada concepto se consignará su importe multiplicando la cantidad de obra anotada por "LA CONVOCANTE" por el precio unitario propuesto por "EL LICITANTE", con aproximación al centésimo.
 - 4. Cuando el catálogo de conceptos se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto de cada una de ellas y en la hoja final el monto parcial acumulado, el impuesto al valor agregado (IVA) y el importe total de la proposición.
 - 5. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por "LA CONVOCANTE" y el análisis del precio unitario correspondiente, o el anotado con letra por el proponente cuando dicho análisis no se tenga.
 - **6.** De acuerdo con las correcciones que a su caso por errores aritméticos se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos.







- n).- Todas las manifestaciones, declaraciones escritas y el total de anexos que integran el total de las propuestas, se realizarán en papel membretado de la empresa en original, debiendo ser firmados por el REPRESENTANTE LEGAL de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".
- o).-Que de resultar el LICITANTE ADJUDICADO, previo a su firma deberá de manifestar, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, excepto las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así mismo, que han presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo de inscripción.
 - Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV.
 - En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que no han incurrido durante el periodo del ejercicio fiscal 2018 y lo que va del 2019 en ninguna de las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación.
 - Dicho escrito deberá ser suscrito por el interesado o por la persona legalmente autorizada para ello, indicando además de lo señalado anteriormente el nombre, razón o denominación social de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", su domicilio fiscal, su clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación a Cuando menos Tres Personas en la que participó y resultó adjudicatario, así como el monto total incluyendo el IVA.
- p).- Que los equipos de oficina y materiales para el proceso y entrega de información que se utilicen en la realización de los servicios objeto del presente procedimiento, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en los lineamientos específicos, términos de referencia y la metodología (propuesta) para la obra a ejecutar.

CUARTA. - PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

EL LICITANTE presentará sus propuestas técnicas y económicas, mismas que entregarán a LA CONVOCANTE en la fecha y hora establecida en el numeral 10 de la Información General de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA, a través de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, para su correspondiente revisión.

EL LICITANTE deberá preparar un original de los documentos o anexos que integran las propuestas solicitados en las presentes instrucciones, debidamente firmados por el representante legal, misma que será elaborada con tinta indeleble (mecanografiada o mediante impresión por equipo de cómputo), la cual no deberá contener alteraciones, raspaduras ni tachaduras, incluyendo la documentación legal.







Los documentos deberán presentarse de la siguiente manera:

- a. En folders por separado.
- b. Deberá colocarse en cada fólder carátula del documento para fácil identificación y manejo.
- c. No integrarlos en recopiladores o carpetas.
- d. Cada una de las fojas deberá ser foliada. La documentación deberá estar foliada en todas y cada una de las hojas que integran la proposición, al efecto se deberá numerar la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el LICITANTE.
- e. Es preciso indicar que dentro del sobre se integrarán por separado las proposiciones técnica y económica; la documentación distinta a estas propuestas podrá integrarse a elección del LICITANTE, dentro o fuera de dicho sobre.

El sobre cerrado se presentará para su participación, claramente identificado en papel membretado del participante en su parte exterior con los siguientes datos:

- I. Estará dirigido a "LA SECRETARÍA"
- II. Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda
- III. Número de Invitación de referencia.
- IV. Descripción de la obra.
- V. Nombre y firma del representante legal.

QUINTA. - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.

La proposición estará integrada por los siguientes documentos, los cuales deberán estar debidamente firmados por su representante legal:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1. Escrito donde manifieste aceptar participar en la invitación. (Anexo 1)
- 2. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos indicados en el artículo 52 de LA LEY, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación, personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni por la Contraloría general del Estado de Veracruz. (Anexo 3)
- 3. Escrito bajo protesta de decir verdad, que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" es de nacionalidad mexicana. (Anexo 4)
- 4. Escrito en el cual la "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" manifestará bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés En caso de que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. (Anexo 5).







- **5.** Escrito de conocer el contenido del contrato y de garantías, de acuerdo a dichas instrucciones y su conformidad de ajustarse a sus términos. (Anexo 9).
- **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad, de que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que servidores públicos de "LA SECRETARÍA", induzcan o alteren la evaluación de la propuesta. (Anexo 10)
- 7. Escrito bajo protesta de decir verdad que, en relación a la participación de la Adjudicación, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar así como, en su caso, considerar costos estimados apegados a las condiciones del mercado. (Anexo 11)
- 8. Escrito de propuesta firmada en papel membretado de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA". (Anexo 17)
- 9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), deberá anexar documento expedido por la autoridad competente que determine su estratificación. (SECRETARIA DE ECONOMIA) (Anexo 31)
- 10. LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE, SE DEVOLVERÁN A LA MISMA FIRMADOS EN TODAS SUS HOJAS DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
 - 1. Instrucciones, invitación y oficio de conocimiento del sitio.
 - 2. Los trabajos por ejecutar (catálogo de conceptos).
 - 3. Las especificaciones particulares y generales.
 - 4. Los planos.
 - 5. Modelo de contrato y garantías

a) DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE PROPUESTA.

- 1. Relación de los profesionales técnicos al servicio de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", identificando con sus cargos a los que se encargarán de la supervisión de la obra; anexando sus Currículum Vitae, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares; el responsable de la supervisión de la obra deberá contar con la firma electrónica avanzada para efectos de administración de la bitácora electrónica, anexando comprobante de la misma previo a la firma del contrato, en caso de resultar como LICITANTE ADJUDICADO. (Anexo 13)
- 2. Relación de los contratos de obra de la misma naturaleza, celebrados con anterioridad con la administración pública federal, estatal y particulares, con los que se acredite la experiencia y capacidad técnica de supervisión de obra pública, así como respecto a cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía del documento respectivo, el acta de extinción de derechos y obligaciones, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso, anexando copias de los contratos relacionados y sus actas de entrega-recepción. (Anexo 14)







- 3. Escrito de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción emitidas por "LA SECRETARÍA", así como las Leyes y Reglamentos aplicables, las prestaciones de la Ley Federal del Trabajo, así como las que exijan las autoridades federales, locales y agrupaciones sindicales, y su conformidad de ajustarse a sus términos. (Anexo 6)
- 4. Escrito en la que se señale que no subcontratará ninguna de las partes de los trabajos, con excepción de lo expresamente indicado en las presentes Instrucciones. (Anexo 7)
- 5. Escrito de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. (Anexo 8)
- 6. Descripción de la planeación integral del contratista para realizar los trabajos, anexando su plan de trabajo de cómo supervisará la obra de acuerdo al procedimiento constructivo, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la supervisión. (Anexo 12)
- 7. Escrito libre donde manifieste someterse a las condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto a las presentes.

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

- DT-1 Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos de supervisión a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de las indicaciones de adjudicación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado; al proyecto de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como haber considerado en la integración de la proposición, los equipos de instalación permanente a utilizar.
- DT-2 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la supervisión de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos que establezca la convocante.
- **DT-6** Relación de equipo para supervisión, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de equipo para supervisión arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.
- **DT-9** Carta de Conocimiento de las INDICACIONES para la Adjudicación Directa.











- **DT-10** Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de mano de obra y equipo para supervisión con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.
- **DT-11** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición. (Sin montos).
 - **DT-11A.-** LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
 - **DT-11B.-** LISTADO DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA (Cuadrillas o equipos de supervisión)
 - DT-11C.- LISTADO DE EQUIPO PARA SUPERVISIÓN QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- **DT-12** Programa calendarizado de la supervisión general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las cantidades de trabajo por realizar (Sin montos).
- **DT-13** Programa cuantificado y calendarizado de utilización mensual de los recursos humanos que intervendrán directamente en la supervisión de los trabajos, expresada en jornadas e identificando categorías (sin montos).
- **DT-14** Programa cuantificado y calendarizado de utilización mensual de equipo para supervisión, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando tipo y características (sin montos).
- DT-15 Programa cuantificado y calendarizado de suministro o utilización mensual de los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos (sin montos).
- **DT-16** Programa cuantificado y calendarizado, dividido en partidas y subpartidas de utilización mensual del personal profesional técnico y administrativo encargado de la dirección y supervisión de la obra (sin montos).
- DT-17 Carta compromiso para garantizar el grado de integración nacional ofertado de la mano de obra local.

b) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA ECONÓMICA.

- 8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA. **ANEXAR ARCHIVO DIGITAL EN HOJA DE CÁLCULO (EXCEL) Y EN PROGRAMA DE COSTOS OPUS. (**ANEXO 1,8)
- 9. ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE REPRESENTEN EL CIEN POR CIENTO DEL MONTO DE LA PROPUESTA DEL PARTICIPANTE,







DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS DE ACUERDO A LA LEY, Y A LAS PRESENTES INSTRUCCIONES DE ESTA INVITACIÓN. (ANEXO 19)

- 10. RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MANO DE OBRA Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS (ANEXO 20).
- 11. TABULADOR DE SALARIOS BASE DE LOS RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS. CONSIDERAR EL CÁLCULO UMA. (ANEXO 21)
- 12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE EQUIPO QUE SE EMPLEARÁN EN SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE EQUIPOS NUEVOS. (ANEXO 22)
- 13. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES. (CONSIDERAR EL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA (3%) PARA SU ANÁLISIS DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ANEXO 23.
- 14. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO, TOMANDO EN CUENTA LOS GASTOS QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN, QUE LAS estimaciones POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRIRÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN. CONSIDERANDO PERIODOS DE ESTIMACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES. EL INDICADOR ECONÓMICO QUE SE APLICARÁ, DEBERÁ ANEXAR COPIA DE DONDE SE TOMÓ EL INDICADOR ECONÓMICO. (ANEXO 24)
- 15. UTILIDAD PROPUESTA POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA. (ANEXO 25)
- 16. LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, AGRUPANDO POR MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA SUPERVISIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, SUS IMPORTES Y PORCENTAJES. (ANEXO 26)
- 17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL; LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL OBRERO DEBEN CUBRIR TODAS LAS PRESTACIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS QUE EXIGEN LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES Y AGRUPACIONES SINDICALES EN SU CASO. INCLUIR COPIA DEL FACTOR DE RIESGO VIGENTE, EL CUAL SE UTILIZARÁ PARA EL MENCIONADO CÁLCULO. SE DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). (ANEXO 27)

18. ANÁLISIS DEL FACTOR DÉ SOBRECOSTO. (ANEXO 28)









- 19. PROGRAMA MENSUAL DE EROGACIONES DE LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUB PARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE REPRESENTEN EL CIEN POR CIENTO DEL MONTO DE LA PROPUESTA. (ANEXO 29)
- 20. PROGRAMAS MENSUALES DE EROGACIONES, CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, EXPRESADOS EN PESOS CONSIDERANDO INICIALMENTE, EN SU CASO, EL MONTO, LA FECHA DE INICIACIÓN Y EL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, INDICANDO EN EL APARTADO B) DE ESTAS INSTRUCCIONES EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DE UTILIZACIÓN PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: (ANEXOS 30 A, 30 B, 30 C Y 30 D)
 - a) DE LOS RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS, CUADRILLAS EQUIPOS. (ANEXO 30 A)
 - b) DEL EQUIPO PARA SUPERVISIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. (ANÉXO 30 B)
 - c) DE LOS MATERIALES. (ANEXO 30 C)
 - d) DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. (ANEXO 30 D)

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO

- PE-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;
- **DE-2** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta:

Formato DE-2A De los materiales y equipos de instalación permanente (incluyendo los materiales de construcción) suministrados por LA

SUPERVISIÓN EXTERNA el contratista, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus

respectivas unidades de medición y sus importes.

Formato DE-2B De categorías de los recursos humanos especializados que

intervendrán directamente en la supervisión de los trabajos.

Formato DE-2C De **equipo** de supervisión que proporcionará LA SUPERVISIÓN EXTERNA

el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades

de medición y sus importes (con montos).

DE-3 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la







proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica;

DE-5A

Dicho programa corresponde al personal a costo directo, requerido mensualmente para la ejecución total de los trabajos y/o servicios (explosión de insumos de los recursos humanos especializados en supervisión externa).

DE-5B

Dicho programa corresponde a equipo para supervisión (externa) a costo directo, requerido mensualmente para la ejecución total de los trabajos y/o servicios (explosión de insumos de equipo).

Nota 1: En este formato se deben incluir los cargos por equipo de seguridad que se utilicen en la ejecución de los trabajos y/o servicios.

DE-5C

Dicho programa corresponde a los materiales y equipos de instalación permanente a costo directo.

En el programa se colocarán los materiales conforme a la fecha de utilización.

DE-5D

Dicho programa corresponde al personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos y/o servicios (indirecto de campo).

Son formatos que sirven para tener un control claro de la información presentada por el licitante y que permitir evaluar y revisar adecuadamente.

c) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA CARPETA LEGAL Y FINANCIERA

Dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, a elección de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA"; en un sobre que contenga plasmada la leyenda "Documentación Legal"; deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Escrito en el que manifieste el domicilio dentro del estado, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso del contrato respectivo.
- 2. Declaraciones anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, los pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2019, presentando los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017 y 2018 incluyendo razones financieras, debiendo ser elaborados por Contador Público Certificado y en hoja membretada del Contador que contenga su domicitio y número telefónico. (anexar cédula, identificación







oficial vigente y certificación vigente), la falta de alguno de los documentos señalados, será causa de desechamiento.

En los casos de empresas de reciente creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Cédula de identificación fiscal.
- 4. Registro ante el padrón de contratistas de obra pública, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, mediante la presentación del tarjetón vigente).
- 5. "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato mediante:
 - I. Copia y Original para su cotejo de la documentación con la que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" acredite su personalidad jurídica para contratar ante "LA SECRETARÍA", que deberá ser el acta y/o escritura constitutiva de la persona moral y en su caso, sus modificaciones, documentos que deberán estar debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de la zona registral a la que pertenezcan o acta de nacimiento en caso de ser persona física, en su caso, poder general certificado por Notario Público, donde lo acredite como apoderado legal del contratista y cuya firma aparecerá en todos los documentos.
 - II. Documento vigente que lo identifique plenamente, el cual deberá ser: credencial para votar o pasaporte u otro documento oficial.
- 6. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su REPRESENTANTE LEGAL cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 7.- Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el contrato.
 - 8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales, ante el SAT y en materia de seguridad social, el no anexar dichos documentos será motivo de descalificación.











9. Últimos tres pagos provisionales del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizado a la fecha de presentación de las proposiciones

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.

LA CONVOCANTE recibirá las propuestas **el día 20 de agosto de 2019 a las 09:00 horas**, en la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de "LA SECRETARÍA", ubicada en la Av. Vista Hermosa No. 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Indicaciones Generales

Cada uno de los documentos, deberán presentarse foliados por el licitante en todas y cada una de las hojas que los integren. El incumplimiento en el foliado de la documentación no será motivo de desechamiento, sin embargo, se recomienda presentarla foliada para un mejor control de la documentación. En el caso de que alguna propuesta no esté foliada se le solicitara al licitante foliar dicha proposición durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta la conclusión del mismo. Asimismo, recibidas las proposiciones no se permitirá integrar documento alguno o modificar la misma, sin perjuicio de lo establecido en caso de que la convocante determine realizar una etapa de negociación.

La presentación de la proposición se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. La presentación de la proposición será presidido por el servidos público designado por LA CONVOCANTE, quien será la persona facultada para tomar las decisiones durante la realización del evento, el cual se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar señalado en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas INDICACIONES para la ADJUDICACION DIRECTA o en caso de que se modifiquen, será en la fecha, hora y lugar que indique la CONVOCANTE mediante escrito, vía telefónica o vía correo electrónico.

OCTAVA. - PROCESO DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de las proposiciones, "LA CONVOCANTE" tomará en consideración, en lo que resulte aplicable, lo establecido en los artículos 47 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, así como el 48 del mismo Reglamento, por lo que verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria a la Invitación, aplicando el **mecanismo de evaluación Binario** conforme a lo siguiente:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;







II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración y ejecución de los mismos.

Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación):

La Convocante evaluará las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en estas indicaciones, conforme a lo siguiente:

d) Aspecto legal y financiero

e) Aspecto técnico:

Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
 - En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos; los cuales deberán contar con cedula profesional y firma electrónica.
- III. Que los licitantes cuenten con equipo para supervisión adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento de supervisión descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, y

A. A precios unitarios se deberá verificar:

I. De los programas:

- a. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;







- Que los programas de utilización de materiales, recursos humanos especializados y equipo para supervisión, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento de supervisión a realizar;
- d. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
- Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. Del equipo:

- Que el equipo para supervisión sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de equipo presentado por el LICITANTE;
- Que las características del equipo para supervisión consideradas por el LICITANTE sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de supervisión propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento, y
- c. Que, en el equipo para supervisión, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a. Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de supervisión establecidas en las indiciones, y

IV. De la mano de obra:

- a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para supervisar los trabajos;
- b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento de supervisión propuesto por el LICITANTE, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones









ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la supervisión de los conceptos más significativos.

f) Aspecto económico:

Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

Que cada documento contenga toda la información solicitada.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

Del presupuesto de supervisión:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones:

Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, y equipo para la supervisión;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

ac product vigoritor







d) Que los costos horarios por la utilización del equipo para la supervisión se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran

En caso de detectar diferencias entre los documentos, referente a los precios unitarios que integran la propuesta económica, prevalecerá lo consignado en el análisis de precio unitario y le aplicará lo previsto en el inciso c) de la fracción I del apartado A.

En caso de detectar diferencias entre los documentos que integran la propuesta económica, referente a las cantidades de los servicios de supervisión-prevalecerá lo consignado en el catálogo de conceptos unitario y le aplicará lo previsto en el inciso c) de la fracción I del apartado A.

Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, equipo para la supervisión y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Después de recibir la propuesta, toda información relacionada con la revisión y evaluación es confidencial.

NOVENA. - DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CAUSA PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

- a) En la revisión de la proposición, "LA CONVOCANTE" determinará si la proposición cumple con los requisitos solicitados en estas Indicaciones de Adjudicación Directa. Para el propósito de este punto, una proposición cumple con los requisitos si no presenta incumplimientos en los términos, condiciones y especificaciones de los documentos solicitados.
- b) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.
 - II. Se acredite que la información o documentación proporcionada por "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" es falsa.
 - III. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de" LA LEY"., o que por su conducto participan en el procedimiento de Invitación, personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública o la Contraloría General del Estado de Veracruz.
 - IV. Cuando el LICITANTE, en su catalogo de conceptos y cantidades de obra, omita alguno o algunos precios unitarios.
 - V. Cuando el LICITANTE, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos que le serán otorgados, si es el caso.







- VI. La comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
- VII. Si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones se detecta que estas se presentaron en forma incompleta o se omita cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.
- VIII. Cuando la planeación integral y el procedimiento para la supervisión de los trabajos, no esté acordé con las actividades a desarrollar o sea distinta al objeto de la presente convocatoria o el desarrollo, y la organización de las actividades de los trabajos no sea congruente, adecuada y/o posible de supervisar, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.
- IX. Cuando en el procedimiento para supervisar los trabajos descrito por el licitante, demuestre que éste desconoce los trabajos a realizar, y que no tiene la capacidad y experiencia para supervisar satisfactoriamente, conforme a lo establecido en cada uno de los documentos que forman su proposición, o bien, cuando el procedimiento para supervisar no esté acorde con los programas considerados en su proposición.
- X. Cuando los licitantes no cuenten con equipo adecuado, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, ya sea propio o arrendado y/o que no presente carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- XI. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y supervisión de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.
- XII. Cuando la persona propuesta por el licitante, como superintendente (residente) de supervisión, no presente copia simple legible de la cédula vigente emitida por autoridad certificadora competente.
- XIII. Cuando el currículum vitae del licitante, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la invitaciónlicitación.
- XIV. Cuando los materiales y equipos de (supervisión externa) no sea el adecuados y suficientes o no cumplan con los requerimientos (de la estrategia de supervisión externa) establecidos en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de supervisión, aplicables al objeto de la presente licitación.
- XV. Cuando el licitante manifieste en su proposición que subcontratará parte de los servicios.
- XVI. Contener uno o varios precios unitarios, insumos de materiales, (recursos humanos especializados) o equipo (en supervisión externa) que no correspondan a la realidad del lugar de la obra y los parámetros de mercados vigentes en la zona o que el presupuesto del licitante rebase considerablemente el presupuesto base elaborado previamente por la dependencia y que por tal motivo no sea viable pagar su costo.
- XVII. Cuando los precios unitarios no estén debidamente estructurados en cuanto a los costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos correspondientes, así como en el Reglamento.



si como en el F







- XVIII. Cuando la integración y análisis de los costos directos no cumpla con la estrategia de supervisión externa y de las condiciones establecidas en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de supervisión o descripción del concepto requerido, en cuanto a cantidades y calidades de materiales, mano de obra y equipo para la supervisión aplicables al objeto de la presente convocatoria a la Invitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- XIX. Cuando el catálogo de conceptos no contenga todos los conceptos de trabajo, las cantidades de obra, no correspondan a los proporcionados por "LA CONVOCANTE", como parte de la presente convocatoria a la Invitación o derivadas de las juntas de aclaraciones, o que no incluya los análisis de los precios unitarios de cada uno de los conceptos.
- XX. Cuando el importe de los análisis de los precios unitarios no corresponda a los indicados por el licitante, en el catálogo de conceptos de su proposición.
- XXI. Cuando los programas de ejecución propuestos sean incongruentes y por lo tanto no sea factible ejecutar los trabajos o que no se apeguen a las formas y términos de pago indicados en la presente convocatoria.
- XXII. Cuando se proponga un plazo de ejecución mayor al requerido por "LA CONVOCANTE" o no se ajusten los programas solicitados, a las cantidades o montos totales según corresponda.
- XXIII. En el análisis de financiamiento no considere el anticipo que recibirá u omita asentar el indicador económico establecido que utilizó.
- XXIV. Cuando se demuestre que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- XXV. La información económica de la proposición sea incongruente con la información técnica o que en su proposición consideren dos o más costos diferentes para un mismo material, categoría de mano de obra y equipo.
- XXVI. Cuando presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier empresa o asociación.
- XXVII. Cuando la proposición este incompleta, o contenga omisiones de los documentos establecidos en la presente convocatoria, y que imposibiliten determinar la solvencia de la proposición.
- XXVIII. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", que afecten la solvencia de la proposición.
- XXIX. En las proposiciones técnicas y/o económicas se haya omitido las indicaciones asentadas en las juntas de aclaraciones.
- XXX. No contengan completos y actualizados los porcentajes de prestaciones, impuestos, cuotas o retenciones, considerados en alguno de los análisis o documentos que integran la propuesta económica.
- XXXI. Cuando no considere en sus indirectos los requerimientos indicados por "LA CONVOCANTE"
- XXXII. Cuando el licitante manifieste un porcentaje diferente a los establecidos por la convocante para el contenido nacional del valor de la obra y/o el del porcentaje de mano de obra local a emplear en la supervisión de los trabajos.
- XXXIII. Cuando considere en los costos directos conceptos que no corresponden a los solicitados por "LA CONVOCANTE".







- XXXIV. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la CONVOCATORIA; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXXV. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXXVI. Cuando falte la firma (No se acepta antefirma) de los documentos: Catálogo de conceptos y Programa General de Ejecución de los Trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - CANCELACIÓN Y LICITACIONES PÚBLICAS DESIERTAS

La CONVOCANTE podrá declarar desierta la ADJUDICACIÓN DIRECTA, y proceder conforme al artículo 48 de la LEY en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando no se reciba la proposición.
- 2. Cuando los precios e insumos no fueren aceptables, es decir cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprenden de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por la CONVOCANTE, y no sea factible pagarlos.
- 3. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las presentes indicaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIÓN DE FALLO Y ADJUDICACIÓN.

Una vez llevada a cabo la evaluación de la propuesta, la CONVOCANTE emitirá un fallo que servirá como base para la adjudicación, la cual se llevará a cabo el día **26 de agosto del 2019** a la hora que previamente se notificara al EL LICITANTE, el contenido del mismo se difundirá a través de la página electrónica https://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial.

El fallo y la adjudicación se notificarán por escrito, vía electrónica o en junta pública a la que previa citación, podrán asistir libremente LOS LICITANTES que hayan presentado su proposición, entregándole copia del mismo y levantando el acta respectiva en la que conste la adjudicación del contrato.

La adjudicación será para aquel LICITANTE que:

- Reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE.
- Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- Cuenta con la experiencia requerida por la CONVOCANTE para la ejecución de los trabajos.

Cuando se notifique el fallo, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, bajo su responsabilidad y riesgo, y con autorización escrita de "LA SECRETARÍA", podrá iniciar los actos previos al inicio de los trabajos tales como el movimiento de equipo, personal y demás insumos que considere pertinentes, a efecto de agilizar el inicio de los trabajos, siempre y cuando existan las condiciones para tales efectos. Lo anterior independientemente de la firma del contrato.







La fecha de fallo podrá diferirse, siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda de quince días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, de conformidad con el artículo 43 fracción III de "LA LEY".

DÉCIMA TERCERA. - FIRMA DEL CONTRATO.

I. Una vez adjudicado el contrato, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" procederá a firmarlo en el domicilio de "LA SECRETARÍA", en la fecha y hora que se señale en el acto de fallo, y previo a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial número extraordinaria 060 de fecha 11 de febrero de 2019, la cual deberá estar comprendida dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

El contrato debe corresponder a lo especificado en el artículo 55 de "LA LEY", y 70 de "EL REGLAMENTO".

De conformidad con el artículo 39 fracción XXIII de "LA LEY", si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de lo previsto por la misma y "EL REGLAMENTO".

- II. En las cláusulas del contrato se estipulará la forma de pago de los trabajos que se realicen posteriores a la formulación de éste. Los pagos se efectuarán mediante estimaciones de servicios, que abarcarán como máximo un plazo no mayor a un mes calendario soportada por su factura y la demás documentación que requiera la CONVOCANTE para su procedencia. Los volúmenes de obra indicados en la estimación serán responsabilidad de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" y de la supervisión interna de "LA SECRETARIA".
- III. A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" que se adjudique el contrato deberá solicitar su registro ante el padrón de contratistas de obras públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá presentar su registro previo a la firma del contrato.
- IV. La persona física o moral que en su caso resulte adjudicado, deberá presentar ante esta CONVOCANTE la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2018, o aquella que en el futuro la sustituya.

El LICITANTE ADJUDICADO, deberá realizar la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La "Respuesta de la opinión" deberá ser presentada ante esta CONVOCANTE por la persona física o moral no adjudicada, previa a la formalización del contrato correspondiente.







En caso de que previo a la formalización del contrato correspondiente; la CONVOCANTE reciba información del Servicio de Administración Tributaria en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales del LICITANTE ADJUDICADO, la CONVOCANTE se abstendrá de formalizarlo, y remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al LICITANTE ADJUDICADO.

- V. Con fundamento en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar ante esta CONVOCANTE la constancia vigente, de no tener adeudos fiscales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- VI. En caso de que el participante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, éste podrá ser adjudicado al segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos, así como con los criterios de adjudicación previstos en las indicaciones y asuma el precio de la propuesta del participante ganador, o bien en caso de negativa por escrito, se podrá adjudicar subsecuentemente a cualquier otro participante, siempre y cuando cumpla los requisitos anteriores.

DÉCIMA CUARTA. - PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA", deberá otorgar las fianzas en los términos que marcan los artículos 53 de "LA LEY"; 76 y 78 de "EL REGLAMENTO" y 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la CONVOCANTE, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que EL LICITANTE ADJUDICADO reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

Para el caso de la garantía de anticipo, se constituirá por el 100% (cien por ciento) del monto concedido por concepto del anticipo, la cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el caso de la garantía de cumplimiento, se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Las garantías de anticipo y cumplimiento deberán entregarse a esta CONVOCANTE dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

a. En la circunstancia de que EL LICITANTE ADJUDICADO, no firme el mismo, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación; en cuyo caso, la CONVOCANTE podrá realizar otra designación







directa a un nuevo Contratista que presente una proposición solvente de conformidad con lo asentado en el dictamen, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado destinada, no sea superior al diez por ciento.

b. Para los efectos de la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", esta última deberá constituir una garantía por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, debiéndose exhibir en la entrega física de los trabajos, la vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, una vez fenecida su vigencia a partir de la fecha de terminación de los trabajos, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá solicitar la cancelación de la misma, tal como lo prevé el otorgamiento de pólizas de Fianzas.

En términos del artículo 83 de "EL REGLAMENTO", "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" otorgará las garantías observando lo siguiente:

- 1. La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:
 - a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito contar con el acta de entrega recepción, el finiquito o bien el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y en caso de existir saldos a cargo de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", la liquidación correspondiente; toda vez que sin estos requisitos "LA SECRETARÍA" no podrá tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz la cancelación de la misma.
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto objeto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" y ésta efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA SECRETARÍA" deberá tramitar la cancelación de la fianza respectiva.







IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "LA SECRETARÍA" deberá remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza, y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO.

De conformidad al artículo 65 de "LA LEY", para efectos de pago se formularán estimaciones por periodos mensuales de los trabajos supervisados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a 30 días. "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones que se hubieren fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago; la residencia (la residencia de supervisión interna y los entregables necesarios); para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las estimaciones, de ser procedente; el administrador del contrato autorizará y dará aviso a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para el pago respectivo.

En el caso de los pagos en exceso que haya recibido "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán, entre otros, los siguientes:

- 1 Datos generales
 - a) Carátula de contrato.
 - b) Presupuesto de obra.











- c) Programa de obra.
- d) Convenio de diferimiento.
- e) Convenio de reprogramación.
- f) Validación del proyecto ejecutivo.
- g) Documento de NO adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h) Ficha Técnica de la obra.
- i) Dictamen técnico de obra.
- 2 Recibo de estimación.
- 3 Estado de cuenta.
- 4 Carátula de estimación.
- 5 Resumen de estimación por partida.
- 6 Solicitud de liberación de pago (este lo presentará "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" posteriormente a la revisión por el área de supervisión interna y el área de estimaciones).
- 7 Formato de estimación.
- 8 Resumen de generadores.
- 9 Generadores.
- 10 Debe contener la descripción completa del concepto.
- 11 Las operaciones claras detallando la procedencia del resultado.
- 12 Las dimensiones que indique el generador deben coincidir con los que indique el croquis.
- 13 Los croquis deben contener la clave del concepto, así como la descripción completa del mismo con cotas y medidas visibles, así como nombres de las áreas que se están verificando.
- 14 Croquis detallado, con cotas legibles. Tamaño de número mínimo 8.
- 15 Copia de la nota de bitácora de la solicitud y autorización de volúmenes de estimación normal (estos deben incluir clave, concepto, unidad y cantidad de cada uno de los conceptos avalados).
- 16 Reporte fotográfico.
- 17 Se debe incluir tres fotografías por concepto.
- 18 Debe contener la clave del concepto, así como la descripción completa.
- 19 Incluir ubicación. (área, tramo y/o cadenamiento).
- 20 Copia de las notas de bitácora correspondiente al periodo de estimación.
- 21 Respaldo de la información en cd o memoria USB.

En caso del finiquito de obra, agregar a lo anterior la siguiente documentación:

- 1.- Oficio de notificación de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" para la entrega de obra.
- 2.- Oficio de "LA SECRETARÍA" para la recepción de la obra.
- 3.- Acta entrega-recepción de obra.
- 4.- Finiquito.
- 5.- Acta de extinción de contrato.
- 6.- Reporte fotográfico final.
- 7.- Bitácora original. (Los tomos que hayan utilizado).









Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de supervisión convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en el contrato.

"LA SECRETARÍA" deberá establecer en el contrato el lugar en que se realizará el pago y las fechas de corte, las que podrán referirse a fechas fijas, o bien a un acontecimiento que deba cumplirse, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de supervisión convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, "LA SECRETARÍA" deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" por el atraso del pago correspondiente.

En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables; y
- IV. De los ajustes de costos.

Las estimaciones autorizadas por la residencia se considerarán como documentos independientes entre sí, por lo que cada una podrá ser conciliada para efectos de su pago.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 66 párrafo segundo de "LA LEY", se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación

7







de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al interés público.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- II. Nombre v firma del residente v del superintendente:
- III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se determine anticipadamente;
- IV. Importe contractual;
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- VI. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- VII. Periodo de supervisión de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos;
- VIII. Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
- IX. Acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos; y
- X. Período en el cual se determinará el finiquito de los trabajos.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato, deberán de observarse las reglas que se establecen en el Capítulo X de "EL REGLAMENTO" relativo al finiquito.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" está obligada a devolver a la CONVOCANTE, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AJUSTE DE COSTOS.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de "LA LEY" y la Sección V "del ajuste de costos" artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y Sección Primera "del cálculo de los ajustes de costos artículos 182, 183,184,185,186,187,188 de "EL REGLAMENTO"

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

A)

4







Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA SECRETARÍA" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, ello de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 175 de "EL REGLAMENTO".

"LA SECRETARÍA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "LA SUPERVISION EXTERNA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA SECRETARÍA" apercibirá por escrito a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" para que en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el Promovente diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Para este caso, el ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato. Esto de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 176 de "EL REGLAMENTO".

Para el procedimiento señalado, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" será la responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que "LA SECRETARÍA" los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" puedan realizar los estudios periódicos necesarios; considerando lo previsto en las presentes indicaciones y atendiendo lo previsto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos directos se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato;

3









el costo por financiamiento estará sujeto al ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" haya considerado en su proposición.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido y a lo dispuesto en la sección cuarta de las modificaciones a los contratos contenidas por "EL REGLAMENTO", salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último, de conformidad con el artículo 177 de "EL REGLAMENTO".

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos, conforme al procedimiento señalado, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el banco de México o en su caso, los índices calculados por "LA SECRETARÍA" en conjunto con "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" conforme a los precios que investiguen, el cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales, otros índices emitidos por el banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la administración pública;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de supervisión convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados;
- III. El programa de supervisión de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;
- IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" y "LA SECRETARÍA", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo, de los análisis de precios unitarios de un grupo de precios que representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, conforme al programa de supervisión convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los







índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.

DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" comunicará a la Área responsable de la contratación, la terminación de los trabajos de supervisión que le fueron encomendados y ésta verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los cinco días naturales siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que haya constatado la terminación de los trabajos, en términos del párrafo anterior.

La CONVOCANTE, por lo menos tres días hábiles antes de que se venza el plazo para la recepción de la obra, avisará a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y al Órgano Interno de Control o a sus equivalentes, a fin de que nombren a sus representantes e intervengan en el acto de Entrega - Recepción en la fecha señalada por "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

En la fecha señalada, la CONVOCANTE recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 212 de "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En términos de los artículos 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 de "EL REGLAMENTO", la rescisión administrativa se basará en lo siguiente:

La CONVOCANTE optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos, por parte de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

La CONVOCANTE, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato podrá efectuar modificaciones al mismo a fin de reprogramar la supervisión de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de "LA LEY", para que se concluya la obra o servicio contratado por resultar más conveniente para la misma que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

La CONVOCANTE podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:







- I. Se iniciará a partir de que a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA SECRETARÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", con independencia de que se levante el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 259 C Inciso d) del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se valorará también como prueba. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

La CONVOCANTE en términos del artículo 202 de "EL REGLAMENTO" rescindirá administrativamente el contrato cuando "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".
- II. Interrumpa injustificadamente la supervisión de los trabajos.
- III. No ejecute los trabajos de supervisión de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acate las órdenes dadas por el residente.
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de equipo, o trabajadores y, a juicio del ente público, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y equipo, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando el ente público haya ordenado la suspensión de los trabajos.
- V. Sea declarado en concurso mercantil, o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- VIII. No dé a "LA SECRETARÍA" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.







- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA SECRETARÍA" para la ejecución de los trabajos.
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivados del contrato.

En la notificación que "LA SECRETARÍA" realice a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de darlo por rescindido, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la CONVOCANTE, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", una vez emitida la determinación respectiva, la CONVOCANTE precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

La CONVOCANTE podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

- III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la CONVOCANTE pagará a "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la CONVOCANTE, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la







CONVOCANTE no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA"

Una vez comunicada por la CONVOCANTE la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a. Lo no previsto en las instrucciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se ejecutará conforme a lo expresamente ordenado en "LA LEY", y demás normatividad aplicable sobre la materia.
- b. Será responsabilidad de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" tener conocimiento cabal de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre la obra pública.
- c. En caso de existir alguna inconformidad respecto a los actos que contravengan lo dispuesto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" deberá hacerla saber al Órgano interno de Control de "LA SECRETARÍA" ubicado en el sexto piso de la Torre unión sito en la avenida Vista hermosa número 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- d. Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el contenido del contrato, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Xalapa, Ver., por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

ATENTAMENTE

ARQ. HUGÓ AGUÍLAR JIMENEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN
Y CONTRATACION DE OBRA